



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00022-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y  
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez, Santander, Once de Marzo de dos mil Veintidós.**

**I. OBJETO A DECIDIR.**

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVELEZ LTDA-, identificada con NIT 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LUIS MARTIN ARIZA MENESES identificado con la C.C. N. 4.220.244 y MARIA ALICIA REYES DE ARIZA identificada con la C.C. N. 28.476.403, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

**II. CONSIDERACIONES.**

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., debe el apoderado en el hecho primero precisar la forma de pago de las cuotas conforme se consignó en el Pagaré N° 2159011, ya que señala ser canceladas el 23 del respectivo mes, circunstancia que difiere de la señalada en el título valor presentado para cobro judicial.

En el hecho 2, debe precisar la fecha de la cuota N° 06, ya que no coincide con la señalada en el plan de pagos adjunto con la demanda.

De igual forma en el hecho 3.1. debe indicar el número de la cuota desde la cual se cobran las cuotas causadas y vencidas de fecha 23 de noviembre de 2020.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00022-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y  
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

27

**SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.**

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

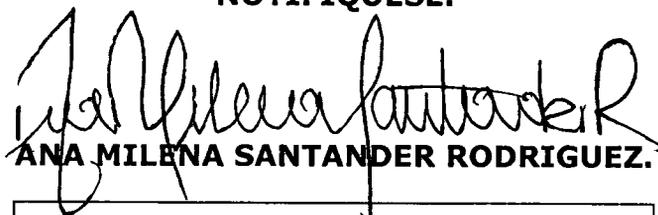
### **III. RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA-, identificada con NIT 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LUIS MARTIN ARIZA MENESES identificado con la C.C. N. 4.220.244 y MARIA ALICIA REYES DE ARIZA identificada con la C.C. N. 28.476.403, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

**SEGUNDO:** Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 13.958.874 expedida en Vélez, y T.P. 201.549 del C.S. de la J., correo electrónico [chalo\\_46@hotmail.com](mailto:chalo_46@hotmail.com) en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Apoderado General de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN  
ORALIDAD.

Hoy **14 DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. **024.**

\_\_\_\_\_  
ANA MARIA ROJAS DELGADO.  
SECRETARIA.